



ORDENANZA Nº 005-2013-MDSA

San Antonio, 19 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Informe Nº 003-2013-GDH-MDSA de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, señala como función específica exclusiva de las Municipales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-07-PCM se define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en el que se encuentra en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las que se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante la Ley de Igualdad de oportunidades-Ley N| 28983, en su artículo 06 establece como lineamiento para los gobiernos desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2009-MINDES, se aprueba el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, el cual tiene como objetivo estratégico garantizar la acción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;

Que, uno de los problemas más críticos que se padece tanto a nivel nacional e internacional, es la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores; y conforme las estadísticas nacionales del Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual – MINDES, se registra que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes en las familias y en espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscrita por el Estado Peruano entre las que se encuentran la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General Nº 19º del 11º Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

General 48/104 del 20.DIC.1993 de la ONU), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará (1984);

Que, mediante el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015, se determinan el compromiso para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los gobiernos locales;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la zona de San Antonio, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;



Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Lima, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;



Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;



Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, dispositivos legales vigentes referentes al tema, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de aprobación del acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREACE en el Distrito de San Antonio – Cañete, el **PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**, con el propósito de diseñar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos, actividades y demás labores destinadas a prevenir, atender y combatir la violencia familiar y sexual.



ARTICULO 2°.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3°.- CONSTITUIR como objetivos del Programa Municipal de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual los siguientes:



- a) Promover acciones preventivas contra la violencia familiar y sexual en el ámbito escolar y familiar.
- b) Sensibilizar y concientizar a la comunidad Sanantoniana respecto a la prevención de la violencia familiar y sexual, a través del fortalecimiento de servicios de orientación y consejería y capacitación, dirigida a las personas vulnerables a sufrir violencia familiar y sexual, así como a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores en general.
- c) Apoyar y fortalecer las actividades del Centro de Emergencia Mujer, a fin de brindar un servicio profesional en apoyo a las mujeres que son vulnerables o víctimas de la violencia familiar y sexual.
- d) Generar espacios de discusión y/o participación en los cuales la comunidad pueda desenvolverse e manera segura y saludable, promoviendo la participación de distintos grupos etareos, con el fin de promover una cultura de paz y reducir los índices de violencia familiar y sexual, planteando alternativas de solución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

- e) Diseñar y ejecutar programas de capacitación laboral y formación productiva empresarial, que favorezca a las víctimas de la violencia familiar y sexual, a través de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas.
- f) Incentivar la formación de pequeñas empresas y la creación de cadenas productivas, entre la usuarias del Centro de Emergencia Mujer y el Programa Municipal de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual, propiciando el acceso de las mujeres afectadas por hechos de violencia familiar y sexual a recursos financieros, insumos y tecnologías apropiadas que optimicen su trabajo e incrementen su productividad.
- g) Organizar e implementar ferias comerciales para el intercambio de productos elaborados por las mujeres afectadas por la violencia familiar y sexual, así como iniciativas empresariales y ampliación de mercados para sus productos.
- h) Exhortar y promover el compromiso de las instituciones del Estado y las Organizaciones de la sociedad civil para que incorporen en sus respectivas agendas o planes de trabajo, el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia familiar y sexual en el distrito de San Antonio-Cañete, de manera articulada con los lineamientos y funciones de este Programa.



ARTICULO 4°.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad, la Prevención de la Violencia basada en Género.

ARTICULO 5°.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local las acciones de Prevención contra la violencia familiar y sexual y propiciar que los indicadores del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer se encuentren insertos en los instrumentos de gestión de la municipalidad, Plan de desarrollo concertado, presupuesto participativo, entre otros;



ARTICULO 6°.- IMPULSAR el Plan Local contra la Violencia hacia la Mujer, en el marco del Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015, a efectos de contar con una política local que aborde la problemática, de manera concertada con las Instituciones del Estado y de la sociedad civil.

ARTICULO 7°.- El Programa Municipal de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual de San Antonio-Cañete, desarrollará sus funciones en forma complementaria a las actividades que realizan otras instituciones dentro y fuera del distrito.



ARTICULO 8°.- El Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual del distrito de San Antonio-Cañete, estará bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, debiendo incluirse por lo tanto en los documentos de gestión en lo que concierne a la respectiva gerencia,

ARTICULO 9°.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza de acuerdo al Presupuesto Institucional, y; a la Secretaria General la publicación correspondiente, conforme a Ley.



ARTICULO 10°.- DECLARAR el mes de noviembre como el mes de la No Violencia contra la Mujer y disponer acciones conmemorativas en el marco del 25 de Noviembre – DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
ALCALDIA
CARLOS SALAZAR VANCÉ
ALCALDE (P)